

DECRETO ALCALDICIO N° 2009

DOÑIHUE, 17 OCT 2022

CONSIDERANDO:

1.- El Contrato de Prestación de Servicios de la Srta. Yasna Neriliss Zúñiga Olea.

VISTOS:

1.- Decreto Alcaldicio N° 1.892/2022, designa como contraparte Municipal del programa Red local de apoyos y cuidados al director del DESAM Municipal Doñihue, don Nicolás Hewstone Acevedo.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

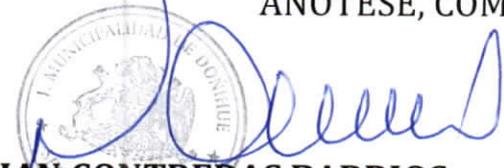
DECRETO:

1.- **APRUEBESE** en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios de fecha **01 de octubre al día 31 de diciembre del año 2022**, por un monto total de **\$1.388.898.-** Imp. Incluidos, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcaldesa Doña **Pabla Ponce Valle**, Cedula de Identidad [REDACTED] domiciliada en Avenida Estación N° 344 y la Srta. **Yasna Neriliss Zúñiga Olea** Cedula de Identidad [REDACTED] domiciliada en Melania Pérez #002 Paradero 11, comuna de Doñihue.

2.- Mientras se requieran sus servicios.

3.- Impútese el gasto que irroque dicho Contrato, al "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados-SNAC", según resolución exenta N° 0679 de fecha 30.08.2022 y decreto alcaldicio N° 1892/2022.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL


PABLA PONCE VALLE
ALCALDESA

PPV/LCB/NHA/YNO/JMS

Interesado

Archivo Finanzas

Archivo Secretaria Municipal

Archivo Oficina de Rec...

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

En Doñihue, a tres días del mes de octubre del año 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcaldesa, doña **Pabla Ponce Valle**, Cedula de Identidad [REDACTED] ambas con domicilio legal en Avenida Estación #344 Doñihue, y la señorita **Yasna Neriliss Zúñiga Olea**, Cedula de identidad [REDACTED] domiciliada en Melania Pérez #002, Paradero 11, comuna de Doñihue, conviene el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Doñihue, viene a contratar los servicios de la señorita **Yasna Neriliss Zúñiga Olea**, chilena, de sexo femenino para desempeñarse en las funciones de; **Encargada Red local de Apoyos y Cuidados**, bajo sus capacidades como; Trabajadora Social, sin alterar la naturaleza del objeto contrato la Alcaldesa, quien la subrogue o la Dideco, podrá destinar funciones de carácter esporádico a lugares que requiera del apoyo del prestador de servicios, quien dependerá directamente, de la señora Alcaldesa o quien subrogue a partir del día **01 de octubre del año 2022 con vencimiento el día 31 de diciembre del año 2022.**

SEGUNDO: Por las funciones desempeñadas entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y la señorita **Yasna Neriliss Zúñiga Olea**, se pacta un monto a pagar de **\$1.388.898 (un millón trescientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho pesos), IMPUESTO INCLUIDO**, los que serán pagados a fines de cada mes o dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, dependiendo de la capacidad presupuestaria del Municipio.

Para el pago ser llevado a cabo; el prestador de servicios debe previamente presentar su Boleta de honorario adjunta a su informe mensual; en el cual debe describir las tareas desempeñadas durante el periodo, este deberá incluir la firma de su jefe directo o quien lo subrogue, la cual actuará como visto bueno.

- **De no cumplir estas condiciones el pago será retenido hasta presentar la información solicitada.**

Se deja constancia también, que el prestador de servicios, tendrá derecho a recibir bonos extraordinarios, siempre y cuando sean autorizados por la Alcaldesa, quien lo subrogue o su jefatura directa.

- **Las partes pacta expresamente que cotizaciones previsionales y de salud, son de cargo exclusivo del prestador de servicios.**

TERCERO: La jornada dentro de la cual prestara los servicios la señorita **Yasna Neriliss Zúñiga Olea**, será de acuerdo a los requerimientos de lo que sus funciones determinen, a su vez, cuando la Alcaldesa, quien lo subroge y/o su jefatura directa lo estime conveniente.

CUARTO: Déjese establecido que la señorita **Yasna Neriliss Zúñiga Olea**, tendrá derecho al pago de pasajes y colación, cuando deba salir de la comuna por motivos relacionados a sus funciones, siempre y cuando sean estrictamente necesarias, todo esto alcanzando un saldo máximo de \$5.000.- (cinco mil pesos)

Como así también, tendrá derecho a hacer uso de 04 días, correspondiente a feriado legales y 01 día ½ que corresponderá a permiso administrativo, los cuales podrán ser fraccionados por medias jornada, y serán efectivos solo con la autorización del jefe directo o quien la subroge. Corroborando esto mediante la firma del mismo.

QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Doñihue, y serán competentes para dirimir cualquier diferencia o incumplimiento del presente Contrato, los Tribunales de Justicia correspondiente.

Se deja expresa mención que la señorita **Yasna Neriliss Zúñiga Olea**, No tiene virtud en este contrato en la calidad de Funcionario Municipal y que a las partes no las liga relación regida por el Código del Trabajo, no habiendo vínculo de subordinación y dependencia alguno sino, solo como prestadora de servicios.

SEXTO: En el caso de incumplimiento de los servicios contratados la Ilustre Municipalidad de Doñihue podrá con informe fundado poner término inmediato a la contratación correspondiente cancelando el proporcional a los días de prestación de los servicios. Se deja previamente establecido que la Ilustre Municipalidad de Doñihue, se reserva el derecho de poner término al presente Contrato a la fecha que estime conveniente, sin expresión de causa.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuadruplicado de igual tenor, quedando el original y dos copias en la Municipalidad de Doñihue, y la otra en poder de la señorita **Yasna Neriliss Zúñiga Olea.-**

YASNA ZUÑIGA OLEA
RI



PABLA PONCE VALLE
ALCALDESA



LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

PPV/LCB/~~NHA~~/YEO/JMS
Interesado
Archivo Finanzas
Archivo Secretaria Municipal
Archivo Oficina de Partes